

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Aceros Mapa S.A.
Demandado	Sefym S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01241 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Acepta renuncia poder

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA que del poder hace el **Dr. ALEXANDER MORALES BOTACHE**, apoderado de la parte demandante, haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estados el presente auto.

Se advierte que no es necesario acompañar comunicación enviada a la poderdante, toda vez que el memorial de renuncia fue coadyuvado por el representante legal de ésta.

### NOTIFÍQUESE

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ



1.

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Aceros Mapa S.A.
Demandado	Sefym S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01241 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 0394 del 13 de febrero de 2020, emitida por el BANCO DE BOGOTÁ, para los fines que estime pertinentes.

### NOTIFÍQUESE

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ



1.

Medellin , 12 de marzo del 2020

DSB-DOP-EMB-20200311258719

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellin

Carrera 52 No 42 - 73

Medellin

Oficio No: 0394 Radicado No: 05001400302820190124100

Proceso judicial instaurado por ACEROS MAPA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9003500020	SEFYM SAS	05001400302820190124100	CC 0133056077 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones